

Nombre de alumno: Dana Belén Rivera Escobar

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico. Unidad III

Materia: Relaciones laborales

Grado: 4to. Cuatrimestre. Administración y estrategias de negocios

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de octubre de 2021

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

Patrón

Obligaciones

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos
- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones
- Proporcionar un local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo
- Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores
- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones
- Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos
- Entre otros

Prohibiciones

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables
- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero
- Observar buenas costumbres durante el servicio
- Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo
- Entre otros

Trabajador

Obligaciones

- Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad
- Que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado
- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo
- Obligar a los obreros a votar por determinada candidatura
- Intervenir en la vida interna del sindicato, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical
- Restringir a los trabajadores en el ejercicio de sus derechos
- Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez

Mujeres en gestación

Derechos

- Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos
- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto
- En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día
- Las madres trabajadoras tienen derecho a los servicios de guardería infantil

Menores

- La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas
- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años, en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio
- Los menores de dieciocho años, disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables